

Volumen de homenaje a Salomón Lerner Febres con motivo de la celebración de sus 70 años

# LA VERDAD NOS HACE LIBRES

Sobre las relaciones entre filosofía, derechos humanos, religión y universidad

EDITORES

Miguel Giusti

Gustavo Gutiérrez

Elizabeth Salmón



## Capítulo 7



FONDO  
EDITORIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

*La verdad nos hace libres. Sobre las relaciones entre filosofía, derechos humanos, religión y universidad*

Miguel Giusti, Gustavo Gutiérrez y Elizabeth Salmón (editores)

© Miguel Giusti, Gustavo Gutiérrez y Elizabeth Salmón, 2015

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño de cubierta: Gisella Scheuch, sobre la base de la escultura *Logos*, de Margarita Checa, fotografiada por Alicia Benavides

Diagramación, corrección de estilo y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: junio de 2015

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-08108

ISBN: 978-612-317-114-8

Registro del Proyecto Editorial: 31501361500583

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

## VERDAD Y TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

**Diego García-Sayán, presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Luego del colapso del régimen autocrático en el Perú a fines de noviembre del año 2000 y la instalación del gobierno de transición —en el que tuve el honor de acompañar como ministro de Justicia al presidente Valentín Paniagua y a Javier Pérez de Cuellar, presidente del Consejo de Ministros—, no eran aún tiempos en los que se usara de manera rutinaria el concepto de *justicia transicional*. Pero era eso lo que se estaba haciendo desde el primer día del gobierno de transición, procurando, de un lado, destejer la telaraña que habían dejado la corrupción y el autoritarismo y, por el otro, restablecer una justicia independiente y construir un estilo transparente de ejercicio de la función pública.

Los resultados fueron espectaculares en la lucha contra la corrupción. Se desmontó por medios judiciales —de independencia recién reasumida— una red de crimen organizado que se había apropiado de la conducción del Estado. Simultáneamente, se dio curso a que operaran instituciones judiciales independientes para investigar y, de ser el caso, sancionar las graves violaciones a derechos humanos cometidas durante la década de 1990.

Como lo ha expresado Salomón Lerner Febres, sobre el período de transición peruana iniciado a fines del año 2000, este «fue o pudo ser [...] una de esas circunstancias, no muy frecuentes en la vida de una sociedad, en las cuales la política se revela como una potencia de creación de lo inexistente y lo deseable, distinta de un entendimiento de ella como simple tramitación de lo existente y lo posible» (2008, p. III). En ese contexto, fue decisión temprana del gobierno de transición abrir la discusión en el país sobre una posible «Comisión de la Verdad» y dar posteriormente los pasos para su creación e instalación.

Los 10 años del autoritarismo que se adueñó del Perú habían dejado un saldo muy negativo en lo que respecta a derechos humanos y estándares democráticos. Las estructuras legales e institucionales habían sido progresivamente demolidas con el afán de perpetuación en el poder y de multiplicar lo que probó ser uno de los regí-

menes más corruptos de la historia del Perú. En ese contexto era, digamos, «normal» que los derechos humanos —como concepto y como política— no ocuparan un lugar en la agenda gubernamental y, si ello ocurría, era, en todo caso, para adversarlos y aniquilarlos.

Parte de la amplia gama de decisiones y acciones que se adoptaron durante el gobierno de transición fue dar los pasos que culminaron con la creación e instalación de la Comisión de la Verdad en junio de 2001. Tuve el privilegio de desempeñar un activo papel en ese objetivo, por encargo del presidente Paniagua, así como en el de trasladarle a Salomón Lerner, en nombre del gobierno, la propuesta de que él se integrara a la Comisión de la Verdad como su presidente. La historia es breve, pero intensa, y vale la pena recordarla.

El gobierno de transición llevaba a duras penas un par de semanas de funciones, pero el tema de «la verdad» de lo ocurrido en 20 años de violencia y de la necesidad de responder a esa interrogante lo tuvimos presente desde las primeras conversaciones en el despacho del presidente Paniagua. Técnicamente existía, por cierto, la posibilidad de proceder a la inmediata constitución e instalación de una Comisión de la Verdad por decisión del gobierno. Sustentaban eso la obvia necesidad de que el pasado reciente de horror no quedara silenciado y el país pudiera contar con una sistematización y aproximación seria a la verdad de lo ocurrido.

Se decidió recorrer, sin embargo, un camino distinto, que consistía en poner en marcha un mecanismo participativo nacional de consulta para determinar si la sociedad peruana consideraba importante y prioritario contar con una Comisión de la Verdad. A fines de la primera semana de diciembre de 2000, concordamos con el presidente Paniagua en crear e instalar el denominado «Grupo de Trabajo Interinstitucional» para que formulara propuestas legislativas y administrativas sobre el eventual establecimiento de una Comisión de la Verdad. Se constituyó el Grupo de Trabajo con representantes de los Ministerios de Justicia, Interior, Defensa, Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, la Defensoría del Pueblo, la Conferencia Episcopal Peruana, el Concilio Nacional Evangélico del Perú y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

El grupo se puso de inmediato en funcionamiento y promovió un amplio proceso participativo en todos los rincones del país. Se llevaron a cabo, durante tres meses, centenares de reuniones y asambleas de consulta con organizaciones de la sociedad civil y del Estado, así como con expertos nacionales e internacionales. Se consiguió, para este último efecto, el concurso de la comunidad internacional para apoyar la presencia en el Perú de los principales protagonistas de las comisiones de la verdad más significativas en la reciente historia, como fueron, entre otros, algunos ex integrantes de las respectivas comisiones de Sudáfrica o de Chile.

En general, se recogió el clamor a favor de que se creara y pusiera en funcionamiento una Comisión de la Verdad, aunque, por cierto, eran muy variadas y diversas las propuestas sobre sus atribuciones y objetivos. A fines del mes de marzo de 2001, el grupo de trabajo entregó el resultado de sus indagaciones y, junto con ello, el primer borrador del decreto supremo que finalmente se adoptaría el 4 de junio de 2001. En el ínterin —y en medio de la campaña electoral presidencial en la que saldría elegido Alejandro Toledo—, los candidatos presidenciales se dirigieron en una misma comunicación formal y por escrito al gobierno respaldando la idea de constituir una Comisión de la Verdad.

Con esos antecedentes y elementos de información y de juicio, se revisó el proyecto y se fue progresivamente afinando, de manera que pudiera ser aprobado por el gabinete en pleno, aunque formalmente pudiera haber sido encaminado a través de una norma del sector justicia. Coincidimos con el presidente Paniagua en que era esencial, sin embargo, que el tema fuera abordado y resuelto por unanimidad por el Consejo de Ministros en pleno y que fuera ese el espacio en el que semanas después se designaran a los integrantes de la Comisión. Estuvo desde el inicio presente, pues, la inquietud de trazar un rumbo para el establecimiento de la verdad de lo que había pasado en el largo período de violencia interna iniciado en 1980 con la irrupción del terrorismo senderista en Chuschi, Ayacucho. Se dieron los pasos que el contexto aconsejaba para tener la certeza de la legitimidad social y política de la idea, pues la jurídica estaba ya muy clara.

Creada la Comisión de la Verdad, la designación de sus integrantes, y, en particular, de su presidente, pasaba a ser un asunto medular. La idea era que la composición de la misma fuera definida en el Consejo de Ministros, por las propuestas que allí se formularan, lo que en efecto ocurrió. Eran días y semanas complejos pues se acercaba la culminación del gobierno de transición que culminaría sus funciones transfiriendo la presidencia de la República al recién electo Alejandro Toledo. La designación de los integrantes de la Comisión era un fundamental tema pendiente y se llevó a cabo el 6 de julio. Todos los ministros podían llevar propuestas —y varios lo hicieron— pero la de su presidente era, acaso, la medular.

Junto con el presidente Paniagua, deseábamos alcanzar al Consejo de Ministros, para su consideración, la propuesta para la designación de la persona que encabezaría la Comisión de la Verdad. Si bien todos los integrantes de la Comisión deberían tener «reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad» e identificación «con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional», estas eran particularmente relevantes en su presidente. Salomón era en ese momento rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Lo conocía bien, pues había sido mi profesor de filosofía en la Facultad de Letras de la PUCP a fines de la década

de 1960 y, desde que nos conocimos, valoré su alta calidad intelectual y su compromiso con los valores democráticos. Paniagua, por su lado, tenía en alta estima la figura y trayectoria de Salomón, a quien también conocía y respetaba.

Procedí a cumplir con el honroso encargo de convocar a Salomón a mi casa y de transmitirle, «sin anestesia», la idea del presidente y mía de que estábamos interesados en proponerle se incorporase como presidente de la Comisión de la Verdad. Estábamos Salomón y yo en la sala de mi casa cuando escuchó la propuesta. Luego de la primera reacción de sorpresa ante la invitación, fue muy grato escuchar su reacción positiva. Así, cuando se discutió días después la composición de la Comisión de la Verdad en el Consejo de Ministros, fue gratificante constatar una votación unánime a favor de Salomón y la presidencia que ejerció posteriormente.

El conjunto de integrantes fue escogido en la misma sesión del Consejo de Ministros, cuidando su composición plural y las altas calificaciones morales y profesionales de las personas. Entre ellos, se incluyó a destacados científicos sociales, ex rectores universitarios, una abogada que había sido congresista y ocupado posición de responsabilidad en el gobierno de Fujimori y un alto representante del sector evangélico. En su ampliación, durante los primeros meses del gobierno de Toledo, se añadió, entre otros, a un general en retiro de las Fuerzas Armadas.

Lo que vino después —la ampliación de la Comisión y su conversión en Comisión de la Verdad y Reconciliación, los miles de testimonios que se recogieron de víctimas de la violencia, la presentación y publicación del informe y la subsecuente incompreensión e intolerancia frente al mismo desde algunos sectores— es historia conocida y no corresponde tratarla en estas líneas. Nadie podría pretender, evidentemente, que todo lo que se pueda decir sobre el período de violencia quedó allí dicho ni que —como cualquier análisis sobre el pasado— no pueda haber otras versiones muy legítimas de lo que ocurrió.

Lo que sí corresponde mencionar aquí y resaltar es que la preparación y presentación del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) fue un aporte importante para el conocimiento de lo que pasó y para las bases de políticas de reconocimiento y reparación de las miles de víctimas generadas por las acciones del terrorismo y por violaciones de derechos humanos. En ese proceso fue particularmente destacable el carácter plenamente participativo del mismo en la búsqueda de testimonios y relatos. Estos fueron fundamentales tanto para la búsqueda de información como, principalmente, para que gente «sin voz», cuyo drama había sido ignorado y silenciado, tuviera en los diferentes foros a lo largo y ancho del país la oportunidad de dar su testimonio en público y de que miles de personas pudieran escucharlo. En todo ello, merecen especial reconocimiento Salomón y todos los que integraron la CVR.

Dicho proceso contribuyó —sin usar esos términos— a la justicia transicional en el Perú, aportando con ello una experiencia importante para América Latina y el mundo. El proceso de preparación del informe y el informe mismo de la CVR, presentado en 2003, así como los pasos que se dieron desde el Estado en el terreno de la justicia y los modestos e iniciales en el de reparación de las víctimas, fueron, en este orden de ideas, algo muy importante en la transición democrática latinoamericana. Todo ello tuvo lugar en el tiempo concentrado de los pocos meses que corrieron desde noviembre del año 2000.

## **1. LA HETEROGENEIDAD DE LAS TRANSICIONES**

Las transiciones democráticas a lo largo de las últimas décadas han revestido toda suerte de características, modalidades y resultados. En general, es conceptual e históricamente imposible determinar «modelos» o procesos estándar que deriven en clasificaciones esquemáticas y simples. Esto es así porque las *transiciones*, en sí mismas, distan de ser un concepto unívoco en cuanto a constituir un formato de transición de una cosa determinada estándar a otra diferente, también estándar. Así como hay transiciones de dictaduras o autoritarismos hacia sistemas democráticos, las hay, también, de conflictos armados internos —o internacionales— hacia la construcción de la paz, así como puede haber situaciones de transición de un contexto de colapso o disrupción del Estado e instituciones, en general, hacia la reconstrucción —o construcción— de una institucionalidad. Cada uno de esos procesos ha obedecido históricamente a cursos particulares y sus contenidos muchas veces se han hecho, como diría Machado, «al andar».

Vistas en su conjunto la mayoría de transiciones en el siglo XX, a la luz del prisma de los conceptos e instrumentos jurídicos del siglo XXI, muchas veces el balance podría acabar siendo menos optimista de los que se pudieron hacer en los momentos en los que esos procesos de transición se produjeron. Así, por ejemplo, algunas transiciones de la guerra a la paz luego de conflictos internacionales o nacionales podrían dejar, retrospectivamente, la sensación de que algo les pudiera haber faltado en cuanto a justicia, verdad o reparación. Sin embargo, la verdad histórica da cuenta de que en los procesos sociales y políticos reales su contenido, sentido y resultado no responden a un diseño de «laboratorio» o de gabinete, sino que son el resultado en claroscuros de lo que resulta de una compleja mezcla de expectativas y posibilidades y de resultantes de las articulaciones entre los actores sociales y políticos y las correspondientes correlaciones de fuerzas.

Lo que es cierto, sin embargo, es que en el devenir histórico de la variedad de esos procesos se han ido desprendiendo ciertas constantes que han demostrado ser útiles

y convenientes para avanzar. A partir de ellas se fue gradualmente construyendo el concepto de justicia transicional. En ella, el componente de *verdad*, en sus distintas acepciones posibles, resulta esencial.

La experiencia peruana de transición democrática, que permitió dejar atrás la autocracia cleptócrata del fujimorato, hacia la apertura y consolidación democrática que lideró Paniagua, es uno de los procesos transicionales en los que varios aspectos de la «verdad» emergían como una necesidad y como una respuesta. En los años que siguieron a este y a otros procesos transicionales se iría construyendo la conceptualización actual de justicia transicional.

## 2. LOS DIVERSOS COMPONENTES

El paradigma de la justicia transicional ha emergido en distintas circunstancias y con modalidades siempre únicas y particulares. En general, sea que se tratase de tránsitos de la guerra a la paz, de la dictadura a la democracia o del caos a la institucionalidad, el valor fundamentalmente atropellado en esos procesos de guerra, autocracia o caos fueron siempre los derechos humanos.

Es a partir de la complejidad de efectos así producidos, y de la vastedad de retos que ello plantea, que la experiencia histórica va generando preguntas y respuestas sobre cómo asumir esos retos de manera constructiva y efectiva. Es así que se fue construyendo la conceptualización de la justicia transicional, dentro de la cual son fundamentales los componentes que tienen que ver con el acercamiento a la verdad de lo que ocurrió en la situación de que se tratase.

Pero es esencialmente en contextos de tránsito del autoritarismo a la democracia que se han ido generando iniciativas para poder poner en marcha respuestas adecuadas que permitan avanzar hacia la democracia y la reconciliación con justicia, verdad y reparaciones a favor de las víctimas. Por cierto, los formatos institucionales y el tipo de retos que se plantean en el terreno de los contenidos específicos de la justicia transicional tienen particularidades en cada caso, como es evidente. Es muy distinto, por ejemplo, el marco de una transición de una dictadura o régimen autocrático hacia la democracia del que se puede dar en el proceso social e institucional del tránsito desde un Estado fallido o colapsado. No solo porque en este último caso las instituciones prácticamente no existen —o han dejado de funcionar—, sino porque todo ello suele tener un impacto dramático sobre la economía, la producción y el acceso a los más elementales bienes y servicios. Lo que en ese contexto pueda esperarse de la justicia transicional, en consecuencia, es distinto, pues se trazan límites más evidentes a la construcción de institucionalidad democrática, al impulso a los procesos judiciales, así como a las comisiones de la verdad y a las reparaciones. Lo que puede haber funcionado en un contexto, pues, puede ser inviable en otro.



Sin embargo, las experiencias históricas de las últimas dos décadas permiten avanzar en la construcción de una suerte de definición de justicia transicional en la que, como fácilmente se puede ver, el componente de «verdad» es uno medular. En ese orden de ideas, se podría trabajar operacionalmente con la definición de justicia transicional vigente en la Organización de las Naciones Unidas a partir de un informe del secretario general del año 2004. En dicho texto se define a la *justicia transicional* como «toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación» (p. 6) en tres áreas —justicia, verdad y reparación—, a las que algunos han añadido la de «depuración»<sup>1</sup>.

En cualquier caso, se está ante algo que dista de ser un complejo proceso «técnico», o que pudiera ser circunscrito al ámbito de lo jurídico. Se trata más bien de un escenario en el que se requiere que desde el Estado y la sociedad se impulsen procesos convergentes que permitan generar espacios para los tres ingredientes esenciales e interdependientes de la justicia de transición —justicia, verdad y reparación— como el «paquete» de la reconstrucción democrática y la reconciliación.

### 3. LA VERDAD

En ese amplio y complejo contexto, los derechos de las víctimas empiezan —y terminan— siendo el componente esencial y transversal que enlaza la justicia con la verdad y el conjunto de reparaciones, abriendo el camino, así, según sea el caso, a la reconstrucción democrática y/o a la reconciliación. Solo la interconexión integral de medidas en favor de las víctimas le da pleno sentido, en ese orden de ideas, a cada uno de los componentes interconectados de la justicia transicional. Los cuales, vistos aislada y fragmentariamente, solo serían un esbozo de respuesta frente a las necesidades de la sociedad.

En ese contexto, asumida la relevancia, en la justicia transicional, de la investigación y sanción judicial de las graves violaciones de derechos humanos, en adición a la «verdad judicial» derivada del accionar de los tribunales (nacionales o internacionales), el amplio espacio de la verdad ha tenido y tiene en las comisiones de la verdad un elemento contributivo decisivo y fundamental. Sea para llenar vacíos y/lentitudes de la maquinaria judicial, o para ofrecer espacios participativos a la sociedad en los que la verdad de cada cual pueda ser narrada y conocida. Espacios en los que —como ocurrió, por ejemplo, en la experiencia sudafricana— los responsables de atrocidades

---

<sup>1</sup> Término que en inglés se conoce como *vetting*.

las admitan y den información sobre las mismas (por ejemplo, la ubicación de fosas o entierros clandestinos), expresen arrepentimiento y pidan perdón a las víctimas.

En este sentido, pues, el medular componente de una verdad, en cuya constitución participen las víctimas, es complementario a la justicia penal —no compite con ella— y a la «verdad judicial» derivada de ella. Esto es así, entre otras razones, porque narrar la verdad «provee un reconocimiento con características que [...] si bien difícilmente revelan hechos que eran previamente desconocidos, aun así constituyen una contribución indispensable al reconocimiento oficial de los hechos», como argumenta Thomas Nagel, citado por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff (2012, p. 43).

Como lo ha señalado el mismo De Greiff, las comisiones de la verdad «han demostrado ser capaces de hacer contribuciones significativas a procesos de transición en los más de 40 países que han instituido comisiones desde el decenio de 1980» (2013, p. 7). Para alcanzar el ambicioso objetivo de la «reconciliación social», es necesario que las instituciones establecidas sean «confiables y que incorporen verdaderamente la idea de que cada persona es un titular de derechos» (p. 15). En el caso de una comisión de la verdad, se requiere, entre otras cosas, una adecuada selección de los(as) comisionados(as) y el adecuado personal y recursos (p. 18). Por cierto, un aspecto crucial a ser resuelto previamente es el del carácter «nacional» o «internacional» de la comisión.

Hay muchas y muy variadas experiencias en este terreno que deben ser cuidadosamente analizadas y tenidas en cuenta para cada caso específico. Se abren muchas opciones y varios abanicos de posibilidades que van desde una comisión enteramente internacional en su composición (por ejemplo, la de El Salvador) hasta otra enteramente nacional, como ha sido hasta la fecha el caso de las experiencias sudamericanas. En el medio caben varias posibilidades «mixtas» en las que, por ejemplo, se dé una combinación de integrantes locales con internacionales. Como en lo demás, en esto no hay «modelos» a seguir.

Coincido con De Greiff en su comentario sobre la relevancia de destacar y tomar en cuenta la perspectiva «desde las víctimas», cuando señala que «las persecuciones penales, particularmente considerando su escasez [...], pueden ser, no obstante, interpretadas por las víctimas como una medida de justicia, como algo más que buscar “chivos expiatorios”, si están acompañadas de otras iniciativas de búsqueda de la verdad» (2012, pp. 37-38).

No obstante, debe tenerse en cuenta que la búsqueda y narración de la verdad no tiene por qué quedar constreñida a una comisión de la verdad o a entidades semejantes. Siendo un ingrediente esencial de los procesos judiciales en el contexto de las políticas

y metas de la justicia transicional, la «verdad judicial» puede ser también un resultado muy importante de esos procesos y, como tal, interactuar con otros procesos de narración de la verdad. Ello, especialmente, si se imagina o avizora procesos judiciales en los que pueden ser analizadas atrocidades masivas en un contexto más amplio de narración de verdad y de reconocimientos de responsabilidad por los perpetradores.

#### **4. LOS RESULTADOS ESPERADOS**

Para transitar a la democracia, construir institucionalidad con participación y sentar bases para la reconciliación se debe y puede agotar todos los medios disponibles, pues se trata de un derecho de la gente y, paralelamente, de una obligación de los Estados y de la comunidad internacional. En este proceso de transición, las medidas derivadas de la justicia transicional pueden ser ingredientes fundamentales en el logro de los mencionados propósitos. Es ese el contexto en el que el ingrediente «verdad» adquiere pleno y fundamental sentido. Por cierto, a mayor intensidad de un conflicto, deterioro de la institucionalidad y niveles de polarización, los retos a la justicia transicional son exponencialmente más grandes.

Contribuir a la reparación de las víctimas, al acceso a la verdad y demás medidas de justicia transicional son metas ostensiblemente instrumentales para alcanzar el objetivo de la democracia y la reconciliación. Todo ello, por cierto, debidamente enlazado e interactuando con medidas de fortalecimiento y reforma institucional, para lo cual son indispensables claras y sostenidas políticas públicas en esa dirección. Las medidas de justicia transicional son, en este orden de ideas, un ingrediente —poderoso y fundamental— cuyo sentido y eficacia histórica dependerá, a fin de cuentas, del rumbo general de la sociedad y de las políticas públicas que prevalezcan. En resumen, la promoción y fortalecimiento de la democracia es «otro objetivo final de la justicia transicional» (De Greiff, 2012, p. 52), teniendo en cuenta que las medidas de justicia transicional no traen inercialmente la democracia.

La narración y sistematización de la verdad y los procesos judiciales contra la impunidad con las debidas garantías —con las particularidades que corresponda en los procesos de paz negociada— pueden contribuir al entendimiento ciudadano de las propias responsabilidades y retos, tanto en el plano individual como en el de la comunidad. Más allá de ello, apuntalan la legitimidad y sustento social de programas y políticas de reparación que pueden ser muy complejos y costosos si se trata de enfrentar herencias de muy graves y masivas violaciones de derechos humanos.

Al final del día, sin embargo, la clave de un proceso que realmente conduzca a una democracia estable y participativa supone tomar los pasos graduales y apropiados para construir un sistema político en el que se garantice la participación y el pluralismo.

Esos son procesos muy difíciles de empezar y sostener, pero un sistema político tal acaba siendo, a fin de cuentas, uno de los grandes logros sustantivos derivados de los esfuerzos encaminados a la búsqueda de verdad y de la puesta en funcionamiento de los otros ingredientes de la justicia transicional.

## BIBLIOGRAFÍA

- De Greiff, Pablo (2012). Theorizing Transitional Justice. En Melissa S. Williams y otros (eds.), *Transitional Justice* (pp. 31-77). Nueva York-Londres: New York University Press.
- De Greiff, Pablo (2013). *Informe del relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff (A/HRC/24/42)*, 28 de agosto. <http://www.un.org/es/comun/docs/index.asp?symbol=A%2FHRC%2F24%2F42&Submit=Buscar&Lang=S>
- Lerner Febres, Salomón (2008). A cinco años de la presentación del *Informe final* de la CVR del Perú. En Comisión de la Verdad y Reconciliación. *Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación-Perú*. Lima: Comisión de Entrega de la CVR.
- Secretario general de las Naciones Unidas (2004). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Informe al Consejo de Seguridad (S/2004/616), 3 de agosto. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616>